

Resolución N° 1/2012

Bs. As., 18/1/2012

VISTO la Ley N° 25.188 —de Ética en el Ejercicio de la Función Pública— y el Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999, modificado por el Decreto N° 808 del 20 de diciembre de 2000 y la Resolución M.J y D.H. N° 1000/2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º, segundo párrafo, de la Ley citada en el Visto se establece la obligación de actualizar anualmente la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial Integral de los funcionarios obligados a la presentación.

Que corresponde a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS establecer el período de presentación de la actualización correspondiente al año 2011.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999 y art. 15 de la Resolución M.J. y D.H. N° 1000/2000.

Por ello,

EL FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los funcionarios obligados deben presentar la actualización de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al año 2011 entre el 7 de mayo de 2012 y el 6 de julio de 2012.

(Por art. 1º de la [Resolución N° 2/2012](#) de la Fiscalía de Control Administrativo se prorroga hasta el 3 de agosto de 2012 el plazo establecido por la presente Resolución)

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

JULIO F. VITOBELLO, Fiscal de Control Administrativo, Oficina Anticorrupción.